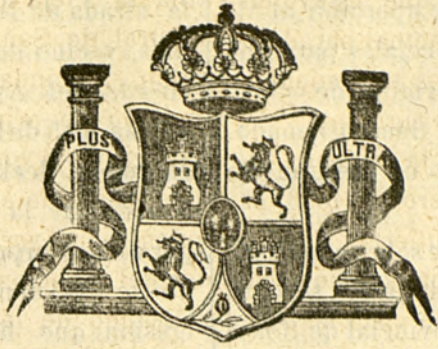


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 104.)

GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES.

Circular.

Debiendo tener lugar el 17 del actual la eleccion de Compromisarios para Senadores, prevengo á los Sres. Alcaldes de la provincia que bien por telégrafo, ó por el medio que consideren mas rápido, me den conocimiento de los nombres de los elegidos, con su calificación política, ajustado al modelo publicado en circular de este Gobierno inserta en el Boletín de 28 de Marzo último.

Burgos 15 de Abril de 1886.

EL GOBERNADOR,
 AGUSTIN DE LA SERNA.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.—Expropiaciones.

En el expediente de expropiacion de fincas que han de ser ocupadas por la carretera de Burgos á Melgar, en término municipal de Omlillos de Sasamon: resultando que no se ha presentado dentro del plazo legal ninguna reclamacion contra la ocupacion que se intenta, reclamando únicamente Claudio Gonzalez y Julian Perez la inclusion en la lista de

una finca que les pertenece, que ha de ser ocupada y que no figura en la publicada en el Boletín, cuya reclamacion se ha unido al expediente para que en su dia surta los efectos correspondientes, he acordado declarar necesaria la ocupacion de las fincas indicadas y que se proceda á su valoracion, á cuyo efecto se hace saber á los propietarios para que en el término de ocho dias comparezcan ante el Alcalde y nombren perito que los represente, el cual ha de reunir las condiciones que exige la Real orden de 4 de Julio de 1881, ó en otro caso se entenderá que se conforman con la tasacion que practique el perito nombrado por la Administracion, segun lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento para ejecucion de la ley de expropiacion forzosa.

Burgos 14 de Abril de 1886.

EL GOBERNADOR,
 AGUSTIN DE LA SERNA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 27 de Marzo de 1886.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, De Santiago, y Gonzalez Marron, dióse lectura del acta de la ordinaria anterior del 24 y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver el asunto de quintas que á continuacion se expresa:

Burgos.—1^{er} reemplazo de 1885.

—Pedro Robles Gonzalez, n.º 97:

la Comision acuerda declararle

inútil como comprendido en el art. 87 de la ley de reclutamiento de 1882.

La Comision acuerda que pase á Contaduría el oficio del Sr. Gobernador trasladando una comunicacion del Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de Lerma fijando en 1.000 pesetas los gastos precisos al sostenimiento de los presos que haya en el próximo año económico en la cárcel de aquella villa.

La Comision quedó enterada de los oficios del Director de carreteras provinciales participando que el dia 16 de este mes salió de esta Capital el Ayudante 1.º D. Agustin de la Fuente al reconocimiento y recepcion definitiva en su caso de los acopios de piedra para conservacion del firme de la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, y que en el dia de hoy habia salido el Ayudante Nuño á inspeccionar las obras en construccion de la carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza en su trozo 3.º, así como el Sobrestante Hernando al reconocimiento de los acopios de la misma carretera.

Tambien quedó enterada de otro oficio del mismo Director sobre las causas de la paralización que sufren las obras de la carretera de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.

Se acordó que se diese cuenta á la Diputacion de la instancia de Milagros Bravo Esteban solicitando una pension para terminar la carrera que está siguiendo de Profesora de piano.

Vista la instancia de Hilario Ramirez y Murga, vecino de Imi-

ruri (Condado de Treviño), alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito que desestimó la alegacion hecha por el recurrente en 19 de Febrero último en una solicitud dirigida á la Corporacion expresada en nombre de su sobrino Alejandro Ramirez y Aguillo, alistado para el reemplazo de este año, del caso 9.º del art. 69 de la vigente ley de reclutamiento: la Comision acuerda que se dé cuenta de dicha peticion en el dia señalado á aquel distrito municipal para el juicio de exenciones en el próximo mes de Abril.

El Sr. Fernandez Izquierdo manifestó que cumpliendo el encargo que se le habia conferido en la sesion anterior habia conferenciado con el Sr. Alcalde de esta Capital acerca de las dificultades á que se habia referido la mocion del Sr. Mendez hecha en la sesion expresada, producidas por el desarrollo de sarampion en el Hospital militar de esta plaza, y que habiéndose vencido las expresadas dificultades, creia que no habia por ahora necesidad de practicar ninguna gestion; y la Comision acordó quedar enterada.

Habiéndose acreditado la demencia de Juan Manuel Casero y Espiga, que se halla en el Manicomio de Valladolid, la Comision acuerda admitirle como pobre en aquel asilo y que se abonen con cargo á los fondos de esta Provincia las estancias que devengue.

Así bien se acordó que sea conducido al mismo Manicomio y sostenido en él por cuenta de los fondos provinciales el demente pobre Juan Gallo Hernando.

En el expediente instruido á instancia de Francisco Rica Cámara, vecino de Peñalva de Castro, quejándose de que el Ayuntamiento de aquel distrito no había dictado resolución á una solicitud que presentó reclamando del fallo que había dictado aquella Corporación declarando soldado sorteable del 2.º reemplazo de 1885 á Andrés Rica Marina, hijo del recurrente, dióse cuenta de la nueva instancia de este fechada en el día de ayer, en que hace presente que aquella Corporación municipal no cumple lo que se le tiene prevenido por esta Superioridad sobre dicho particular; y la Comisión acuerda prevenir al Alcalde que á correo seguido manifieste el estado en que se halla el asunto, y que el Ayuntamiento dicte fallo sin pérdida de momento sobre la instancia en cuestión, notificando el que recaiga á los interesados según se ordenó ya en 7 de Enero último.

Dióse cuenta del expediente remitido por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con oficio de 18 del actual, instruido en averiguación de la persona á quien corresponden los beneficios del art. 31 de la ley de reclutamiento vigente, á virtud de la denuncia que se hizo del mozo Lorenzo Izquierdo Ibañez ante el Ayuntamiento de esta Capital para que con arreglo al art. 30 de la misma ley se le incluyera en el alistamiento de la misma para el 2.º reemplazo de 1885 como comprendido en él, cuya pretensión fué estimada por la Corporación municipal, sin que contra este fallo se interpusiera reclamación alguna: y la Comisión acuerda declarar que Juan Izquierdo Gonzalez es el que tiene derecho á disfrutar los beneficios del art. 31 de la ley por la denuncia mencionada de Lorenzo Izquierdo Ibañez.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, de alzada interpuesta por D. Vicente Mazuela, vecino de Villaverde Mogina, hijo de D. Agustín Mazuela, Depositario que fué de los fondos del municipio en el año económico de 1871-72, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito que desestimó la pretensión del recurrente de que se le abonara la suma de 604 pesetas 92 céntimos declaradas de alcance á favor del expresado Depositario en la cuenta

municipal de aquel año económico: la Comisión acuerda informar á dicha autoridad superior de la provincia que procede apercibir al Alcalde y á los Concejales para que cumplan en el término de octavo día lo que se les tiene ordenado, formando al efecto un presupuesto extraordinario.

En el expediente sobre construcción del trozo 1.º de la 1.ª sección de la carretera provincial de Roa á Santa María del Campo, dióse cuenta de la instancia, fechada en 17 del actual, de D. Juan Ortega Casin, contratista de las obras de dicho trozo, pidiendo que se reciban definitivamente, relevando al expnente del año de garantía: y la Comisión acuerda no haber lugar á dicha pretensión.

En el expediente sobre aprobación del proyecto de los trozos 10 y 11 de la misma carretera de Roa á Santa María del Campo, dióse cuenta del oficio del Alcalde de Santa María remitiendo una certificación del acta de sesión celebrada por dicha corporación en unión con los asociados de la Junta municipal en 14 del actual comprometiéndose á contribuir como subvención para la construcción de las obras del indicado trozo 11 con la cuarta parte de las 66.028 pesetas 96 céntimos á que asciende el total importe de las obras del mismo según el presupuesto de contrata, cuya subvención se obligan á satisfacer en la piedra necesaria para el afirmado, y el resto en metálico si el valor de aquella no alcanzase al 25 por 100, y comprometiéndose así bien al pago de todas las expropiaciones de dicho trozo y á la conservación del trayecto que corresponde á la jurisdicción de aquella villa: y la Comisión acuerda que se saque á subasta el expresado trozo 11.º, formándose al efecto y sometiéndose al acuerdo de esta Corporación el correspondiente pliego de condiciones económicas bajo las cuales ha de celebrarse dicho remate.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, de expropiación de fincas en término de Sotillo de la Rivera para la carretera del Estado de Lerma á San Martín de Rubiales, se acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede resolver sobre la necesidad de la ocupación de las fincas para la ejecución de la obra.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que debe desestimarse, como extemporánea é improcedente, la alzada de D. Marcos María Arnaiz, vecino de esta ciudad, de un cuerdo del Ayuntamiento de la misma de 5 de Febrero de este año en que se declaró no haber lugar á modificar la resolución dictada por dicha Corporación en 19 de Junio de 1885 denegatoria de la pretensión que había formulado el reclamante de que se cubriera por el Ayuntamiento una zanja abierta en una huerta de la propiedad de los herederos de D. Francisco Javier Arnaiz y de D.ª María López Galvez, sita junto á la Fábrica titulada del Morco, en jurisdicción de esta ciudad.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Francisco Quintanilla Güemes, D. Luis Pérez Sanjuanes, D. Francisco Ruiz García y D. Luciano Calderón Cadiñanos, vecinos de Poza, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio en que se desestimaron las protestas formuladas por los recurrentes contra la capacidad legal para ser Concejales de D. Ciriaco Martínez Pérez, D. Francisco Linage y D. Isidoro Pérez Lete, nombrados en la elección parcial que tuvo lugar en los días 18, 19, 20 y 21 de Febrero último: la Comisión, considerando que no se ha justificado ni se ha alegado por los recurrentes que D. Ciriaco Martínez Pérez tenga celebrado con el Ayuntamiento ningún contrato en concepto de Farmacéutico titular, y que ni la circunstancia de haber sido Concejal en años anteriores, cuyas cuentas no se han rendido, ni la de ser hermano de D. Víctor Martínez, Secretario del Ayuntamiento, de quien se supone por los reclamantes que tiene contienda pendiente con el municipio, le constituyen en ninguna de las incapacidades establecidas por el art. 43 de la ley municipal ni por otra disposición alguna legal: considerando que la afirmación que hacen los recurrentes de que D. Francisco Linage ha sido también Concejal de años anteriores, cuyas cuentas no están aun aprobadas, no tiene, según se lleva expresado, importancia alguna legal para el efecto de considerarle incapacitado, y que no se ha justificado que D. Isidoro Pérez Lete sea visitador de carnes retribuido con fondos municipales: la Comisión acuerda

desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

La Comisión acuerda nombrar al Lic. D. Venancio Lozano para el cargo de Médico civil de observación para el próximo juicio de exenciones del reemplazo de este año y de la revisión de los cuatro anteriores.

Así bien acuerda nombrar talleadores civiles para dichas operaciones á D. Diego de la Riva, D. Mariano Ronda, D. Ventura Peña, D. Francisco Martínez, D. Manuel Gómez Batiparano y D. José Aseu-sio.

Igualmente acuerda nombrar escribientes temporeros para dichas operaciones á D. José del Pozo, D. Feliciano García, D. Ángel Ojeda, D. Enrique Gutiérrez, D. Evencio Ortega, D. Manuel Mayoral, D. José García, D. Pedro García Espinosa, D. Sergio Díez, D. Ricardo Logroño, D. Antonio Fernández, D. Tomás Tornadijo, D. Juan Muñoz, D. Bernardo Ibeas y D. Fernando García.

También acuerda oficiar al Sr. Gobernador tenga á bien poner á disposición de la Comisión en los días señalados para el juicio de exenciones dos parejas de la Guardia civil y dos de Agentes de orden público.

Se acordó también dirigir atento oficio al Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito rogándole se sirva destinar para dichas operaciones en cada uno de los días señalados tres Médicos militares y tres Sargentos talladores.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete de la tarde.

Burgos 27 de Marzo de 1886.—
El Vicepresidente, Toribio González de Medina—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

La Dirección general de la Deuda pública, por acuerdo de 9 del actual, ha dispuesto se llame á D. Juan de la Cruz Castro, presentador en el año 1851 de una carta de pago ante la Junta de liquidación de créditos contra el Tesoro de esta provincia y que aparece ser de la propiedad de D. José González, á fin de que dentro del término de 6 meses de conformidad con lo prevenido en los artículos 3.º y 16 de la ley de 19 de Julio de 1865 se presente en dicha Dirección por sí ó por medio de manda-

tario á deducir sus derechos, en la inteligencia que de no efectuarlo dentro de dicho término y con exhibicion de la carpeta resguardo que le fué entregada por la expresada Junta de liquidacion, se considerará el crédito por él reclamado incurso en la pena de caducidad.

Lo que por orden del expresado Centro se publica en este periódico oficial á los efectos procedentes.

Burgos 14 de Abril de 1886.—El Delegado de Hacienda, José Gabaldon Cisneros.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Rentas Estancadas.

Habiendo sido calificados de falsos por los grabadores de la fábrica Nacional del Timbre, varios sellos de Correos y Telégrafos de 15 céntimos de peseta, adheridos á algunas cartas particulares, esta Administracion, con el fin de evitar la circulacion de efectos de ilegítima procedencia, ha acordado ponerlo en conocimiento del público, consignando á continuacion las diferencias que distinguen aquellos de los legítimos.

Burgos 13 de Abril de 1886.—El Administrador, Eliodoro de Astorza.

Diferencias que distinguen los Timbres de Correos y Telégrafos de 15 cént. falsos de los legítimos.

1.ª Los caracteres de la inscripcion «Correos y Telégrafos» son en los Timbres falsos mas estrechos y cortos que en los legítimos, sucediendo lo mismo con los de la inscripcion «15 céntimos.»

2.ª El busto de S. M., en los falsos es bastante mas alto que en los legítimos y todo el rayado muy desigual y sin claro oscuro, notándose esto mismo en el pelo, cuyos mechones no siguen la direccion que en los legítimos.

3.ª El grabado y trepado es muy imperfecto.

Alcaldia de Villadiego.

Presupuesto reformado de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para los tres últimos trimestres del año económico de 1885-86, á causa de la supresion del Juzgado de Sedano.

Para sueldo anual del Alcaide, á razon de 750 pesetas, 562'50.

Para id. del Médico-Cirujano por su asistencia facultativa, á razon de 105 pesetas al año, 60.

Para medicamentos, 75.

Para sanguijuelas que se necesitan para los presos pobres, 15.

Para socorro de 12 presos diarios, á 45 céntimos de peseta cada uno, 1475'25.

Para id. de presos transeuntes, 100.

Para gastos de estancia en la cárcel de la Capital cuando los presos asisten al juicio oral ó se destinan á otros establecimientos, 60.

Para retribucion del Depositario por cobranza, depósito y pago, 50.

Para gratificacion al Secretario por sus trabajos, 25.

Para gastos de papel sellado, franqueo y demás, 25.

Para id. de conduccion de piezas de conviccion á la Audiencia, 30.

Para reposicion de utensilios, limpieza, alumbrado y otros gastos menores, 75.

Para reparacion de ropas, sacos y paja para el relleno de jergones, 50.

Para colocacion de un calorifero en la sala audiencia, 15.

Para reparacion de enseres y mobiliario de la audiencia, 25.

Para reparacion y conservacion del edificio, 200.

Para gastos imprevistos, 40.

Total 2882'75.

Repartimiento de las 2882'75 pesetas entre los pueblos que componen este partido.

PUEBLOS.	Ptas. cént.
Acedillo.....	42'42
Amaya.....	41'79
Arenillas.....	50'67
Balcáreres.....	68'96
Bañuelos del Rudron....	22'40
Barrio de San Felices ...	65'15
Barrios de Villadiego....	16'43
Basconillos del Tozo....	139'95
Castrillo de Riopisuerga..	41'90
Castromorca.....	46'60
Coculina.....	47'24
Cuevas de Amaya.....	48'90
Escalada.....	35'30
Gredilla de Sedano.....	33'27
Guadilla de Villamar....	37'08
Humada.....	123'32
Masa.....	31'88
Montorio.....	52'83
Moradillo de Sedano....	24'26
Nidáguila.....	28'58
Nuez de Arriba (La)....	71'88
Orbaneja del Castillo....	60'96
Piedra (La).....	67'06
Quintanaloma.....	23'88
Rebolledo de la Torre...	117'86

Rezmundo.....	19'68
Salazar de Amaya.....	45'24
Sandoval de la Reina....	51'94
San Quirce de Riopisuerga	59'56
Santa Maria Ananuñez...	25'78
Sargentos de la Lora....	115'98
Sedano.....	72'14
Sordillos.....	24'03
Sotovelianos.....	16'51
Sotresgudo.....	51'70
Tablada del Rudron....	34'92
Tapia.....	37'98
Terradillos de Sedano....	28'32
Tobar.....	25'40
Tubilla del Agua.....	94'23
Valdelateja.....	50'93
Valle de Valdelucio....	150'42
Villadiego.....	160'65
Villahizan de Treviño....	58'30
Villalvilla de Villadiego..	37'46
Villamartin de Villadiego	36'19
Villamayor de Treviño...	47'37
Villanueva de Odra.....	44'96
Villanueva de Puerta....	47'62
Villavedon.....	59'95
Villegas.....	83'56
Villusto.....	32'25
Zarzosa.....	29'60

Villadiego 26 de Marzo de 1886.
El Alcalde, Clemente de Juana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Arraya.

D. Idefonso del Hoyo y Arnaez, Secretario del Juzgado municipal de Arraya,

Certifico: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal entre partes, como demandantes D. Victoriano Dueñas Morquillas, D. Luis Palacios Gallo y D. Martin Arnaez y Garcia, y como demandado Manuel Morquillas y Molina, ha recaido la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Arraya á 20 de Marzo de 1886, el Sr. D. Eusebio Molina y Marina, Juez municipal de la misma, habiendo oido en juicio verbal civil, en que son partes como demandantes D. Victoriano Dueñas Morquillas, D. Luis Palacios Gallo y D. Martin Arnaez y Garcia, vecinos y propietarios de esta villa, mayores de edad, casados, labradores, segun sus cédulas personales, y como demandado D. Manuel Morquillas y Molina, vecino tambien de esta villa, y en la actualidad se ignora su residencia, en reclamacion los primeros al segundo de cantidad de pesetas,

Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado

Manuel Morquillas y Molina á que tan pronto como este juicio tenga el carácter de ejecutivo pague á los demandantes Victoriano, Luis y Martin la cantidad de 41 pesetas 25 céntimos y los intereses de un 6 por 100 anual desde el vencimiento del plazo, con mas las costas de este juicio, mandando que esta sentencia se haga notoria en los estrados de este Juzgado con arreglo á la ley y en virtud de la rebeldía del demandado, y además se publique en el Boletin oficial de esta provincia. Así por esta mi sentencia lo proveo, mando y firmo.—Eusebio Molina.

La sentencia inserta concuerda con su original. Y para los efectos prevenidos en la misma expido la presente que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Arraya á 12 de Abril de 1886.—Ildelfonso del Hoyo y Arnaez.—V.º B.º—El Juez municipal, Eusebio Molina.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1886.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	2	»	2	»	»	»	»
2	4	1	5	»	»	»	»
3	3	2	5	»	»	»	»
4	»	2	2	»	»	»	»
5	2	1	3	»	»	»	»
6	»	2	2	»	»	»	»
7	2	»	2	»	»	»	»
8	1	1	2	»	»	»	»
9	1	1	2	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»
	15	10	25	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viuolos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuudas.	Total.	
1	»	1	»	1	»	»	1	1	2
2	»	»	»	»	1	»	»	1	1
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	1	1	»	2	3	1	»	4	6
5	1	1	»	2	»	»	1	1	3
6	»	1	1	2	1	2	1	4	6
7	1	»	»	1	»	»	1	1	2
8	»	»	1	1	2	»	1	3	4
9	2	3	1	6	2	»	»	2	8
10	1	»	»	1	»	»	1	1	2
	6	7	3	16	9	4	5	18	34

Burgos 11 de Abril de 1886.—El Juez municipal suplente, Gregorio Gutierrez Martinez.

Alcaldía de Fuentelcesped.

D. Santiago Abad de Diego, Alcalde constitucional de esta villa de Fuentelcesped,

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores en la subasta verificada el día 11 del corriente para enagenar 282 fanegas de trigo comuña procedentes del Pósito de esta villa, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado celebrar nuevo remate con el fin indicado el día 26 del actual desde las tres á las cuatro de la tarde en el salón de sesiones de la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Fuentelcesped 12 de Abril de 1886.—El Alcalde, Santiago Abad.

Alcaldía de Agés.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado á doble número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente, aceite y petróleo que se han de expender en el próximo año económico de 1886-87 sean subastados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa Consistorial en los días 18 y 25 del mes actual y 2 de Mayo próximo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; advirtiéndole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda ni la tercera.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Agés 11 de Abril de 1886. — El Alcalde, Laureano Castro.

Igual anuncio hace el Alcalde Quintanilla Sobresierra para los días 2 y 9 de Mayo, á la una de la tarde, respecto del vino, aguardiente, aceite y carnes, á la venta exclusiva.

El de Adrada de Haza para el día 18 del corriente, á las diez de la mañana, respecto del aceite, jabon y carnes, excepto la de cerda, á la libre venta.

El de Quintanilla Pedro Abarca para los días 25 del actual y 2 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, respecto de las especies de consumo, á la libre venta.

Alcaldía de Lodoso.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la nueva rectificación de los amillaramientos, conforme á la ley de 18 de Junio último y Reglamento provisional para llevarlo á debido efecto, base para formar el repartimiento de la contribucion territorial para 1886-87, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros comprendidos en el mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de ocho dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas que han de ser objeto de imposicion, acompañando á la vez los documentos de trasmision de bienes; pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Lodoso 12 de Abril de 1886.—El Alcalde, Francisco Nebreda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Vid de Aranda. Quintanilla Pedro Abarca.

Batallon de Reserva de Aranda de Duero, núm. 129.

Los individuos licenciados absolutos de este Batallon que se expresan en la siguiente relacion se personarán en las oficinas del mismo á la brevedad posible con el fin de poder entregarles el importe de sus alcances en metálico, á cuyo objeto vendrán provistos de su cédula personal para identificar su persona, de la licencia absoluta para estampar en ella la nota de haberles pagado los alcances, y el abonaré que por valor de ellos se les entregó al ser licenciados.

Aranda de Duero 9 de Abril de 1886.—El Teniente Coronel primer Jefe, Ramon Bonifaz.

Relacion nominal de los individuos que fueron bajas en el mismo como licenciados absolutos por cumplidos, los cuales pueden presentarse á la mayor brevedad á recibir sus alcances en metálico, segun á continuacion se expresa, presentando sus licencias absolutas y cédula personal.

Armas especiales.

Sargento 2.º Calixto Perez Diaz, 18'62 pesetas.

Cabo 2.º Saturnino Campos Grijelmo, 24'50.

Id. Julian Ibañez Alonso, 24'50.

Id. Felipe Bartolomé Santos, 48'26.

Corneta Francisco Dominguez Huidobro, 1'72.

Soldado Silverio Hernando Garcia, 14'70.

Id. Silverio Hernando Garcia, 14'70.

Id. Eugenio Villada Aldea, 39'20.

Id. Baldomero Ortega Diego, 5'49.

Id. Buenaventura Guerrero Barbero, 10'17.

Id. Paulino Castro Ortega, 52'07.

Id. Tomás Barguilla Rey, 0'37.

Id. Bernardino Sebastian Gutierrez, 4'49.

Id. Calixto Barrio Badillo 114'87.

Id. Mariano Calvo Casado, 24'50.

Id. Eleuterio Vega Ruiz, 22'77.

Id. Simon Garcia Piedraita, 27'97.

Id. Severiano Contreras Sagredo, 24'50.

Id. José Fraile Fernandez, 39'95.

Id. Antonio Basconillos Barriosuso, 12'48.

Arma de infanteria.

Soldado Crisanto Delgado Ortega, 10'12.

Id. Ciriaco Hernando Gonzalo, 59'84.

Id. Eugenio Ordorica Plaza, 73'03.

Id. Bartolomé Gutierrez Maroto, 0,48.

Id. Telesforo Sancho Cebás, 38'24.

Artilleria.—Tercer Regimiento de Cuerpo de Ejército.

Venta de ganado mular.

El día 27 del actual á las diez de su mañana se venderán en pública subasta 18 mulas que han sido declaradas de desecho en el Regimiento de Artillería, cuyo acto tendrá lugar en el patio del cuartel de San Pablo.

Burgos 13 de Abril de 1886.—El Capitan Ayudante, Ginés Velez.

Guardia civil.—12.º Tercio.

El día 25 del actual á las doce de su mañana se sacará á la venta en pública licitacion un caballo dado por desecho para el servicio del Cuerpo. Las personas que deseen interesarse en la compra pueden acudir á la casa cuartel de la Guardia civil de esta Capital, calle de Santa Clara, núm. 64, donde tendrá lugar el acto.

Burgos 13 de Abril de 1886.—El Coronel Subinspector, Nicolás Madero y Jimenez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por voluntad de los dueños se vende un coto redondo en el territorio del partido de Lerma, de esta provincia, compuesto de monte, tierra labrantía y viñedo, con su caserío bastante.

Su producto anual, libre, son 4250 pesetas.

El que desee adquirir pormenores puede dirigirse al Procurador D. Toribio Martinez, calle de la Puebla. —14

Molino harinero.

Se vende uno con dos pares de piedras francesas, cedazo y limpia, situado en jurisdiccion del pueblo de Berlangas, partido judicial de Roa, provincia de Burgos: del precio y demás condiciones informará D. Elias Arranz, vecino de Roa. 8—8

Aparatos herniarios

DEL ORTOPEDISTA

D. SILVERIO ZULOAGA.

Los que padecen de hernias ó quebraduras pueden acudir á la Farmacia del Sr. Foronda Lerena, donde hallarán aparatos del nuevo sistema privilegiado y premiado, aprobado por la Real Academia y por la Matritense como el mejor sistema y mas sencillos aparatos.

Recomendamos á los Sres. Médicos y á los que necesiten dichos aparatos del Sr. Zuloaga acudir á la mencionada Farmacia del Sr. Foronda, Plaza Mayor, Burgos. —3